



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2020-MPU-ALC.**

Contamana, 13 de Noviembre de 2020.

**VISTO:**

El Informe N° 102-2020-MPU-A-GM, de fecha 02 de Noviembre de 2020, la Carta N° 217-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 03 de Noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y el Acuerdo de Consejo N° 031-2020-MPU-CM-SO, de fecha 05 de Noviembre de 2020, en el extremo referido a la donación a favor del Gobierno Regional de Loreto – Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, del área de expansión Urbana de la ciudad de Contamana, con una extensión superficial de 251,724.60 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3,335.32 metros lineales, Sector de Nuevo Progreso; para ser destinado a la Ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Aeródromo de Contamana – Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto".

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° inciso 25), establece atribuciones de Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, debiendo establecer de manera inequívoca el destino del bien donado y, en caso de incumplimiento del uso o destino del bien donado, debe revertirse a favor de la Municipalidad", todo ello bajo las disposiciones legales contenidos en los artículos 64°, 66° y 68°, de la misma Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MPU-CM-SO, de fecha 05 de Octubre de 2020, se aprobó la donación a favor del Gobierno Regional de Loreto – Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, destinado a la Ejecución del Proyecto





# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2020-MPU-ALC.

Contamana, 13 de Noviembre de 2020.

"Ampliación y Mejoramiento del Aeródromo de Contamana – Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto" un área de expansión Urbana de la ciudad de Contamana, con una extensión superficial de 251,724.60 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3,335.32 metros lineales, Sector de Nuevo Progreso enmarcados dentro de las coordenadas UTM siguiente:

- H1 : 9189135.765 N – 500101.075 E
- H2 : 9189081.693 N – 500443.691 E
- H3 : 9189041.331 N – 500684.042 E
- H4 : 9189039.246 N – 500698.540 E
- H5 : 9189064.889 N – 500749.736 E
- H6 : 9189017.610 N – 501608.913 E
- H7 : 9189167.516 N – 501616.628 E
- H8 : 9189285.556 N – 500108.993 E

Por estas consideraciones y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la donación a favor del Gobierno Regional de Loreto – Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana, del área de expansión Urbana de la ciudad de Contamana, con una extensión superficial de 251,724.60 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3,335.32 metros lineales, Sector de Nuevo Progreso; para ser destinado a la Ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Aeródromo de Contamana – Provincia de Ucayali - Departamento de Loreto", enmarcado dentro de las coordenadas UTM siguiente:

- H1 : 9189135.765 N – 500101.075 E
- H2 : 9189081.693 N – 500443.691 E
- H3 : 9189041.331 N – 500684.042 E
- H4 : 9189039.246 N – 500698.540 E
- H5 : 9189064.889 N – 500749.736 E
- H6 : 9189017.610 N – 501608.913 E



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2020-MPU-ALC.

Contamana, 13 de Noviembre de 2020.

H7 : 9189167.516 N – 501616.628 E

H8 : 9189285.556 N – 500108.993 E

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento del presente acto resolutivo al Gobierno Regional de Loreto – Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

Destrucción

OAL  
GIDUR  
GM  
ALC